



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 426-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Agosto del 2019.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:
Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y DE INTERES REGIONAL LA PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, COMERCIALIZACION Y USO PRIORITARIO DEL GAS NATURAL, PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN HUANCAVELICA, SUSTENTADO EN UN ENFOQUE ECONÓMICO, SEGURIDAD AMBIENTAL E INCLUSIÓN SOCIAL, QUE COMPLEMENTA AL PROYECTO NACIONAL "MASIFICACIÓN DEL USO DE GAS NATURAL – DISTRIBUCION DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN LAS REGIONES DE APURIMAC, AYACUCHO, HUANCAVELICA, JUNIN, CUSCO, PUNO Y UCAYALI"



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.



Que, la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, Título IV sobre Descentralización, numeral 7, del artículo 192° establece: *Que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.*

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y*



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 426-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Agosto del 2019.

ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientando hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, mediante Decreto Supremo 064-2010-EM, se aprobó la Política Energética Nacional del Perú 2010 - 2040, sustentándose en conceptos de desarrollo sostenible y en el marco jurídico nacional, con énfasis en los aspectos de promoción y protección de la inversión privada, minimizando los impactos sociales y ambientales, respetando e incentivando los mercados energéticos, así como promoviendo la eficiencia energética y el desarrollo de las energías renovables a nivel local, regional y nacional.

Que, el Objetivo N° 7 de la norma citada precedentemente establece que se debe desarrollar la industria del gas natural y promover su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industrias así como la generación eléctrica eficiente, teniendo como lineamientos principales de política el de promover la sustitución de combustibles líquidos derivados del petróleo por gas natural en la industria y en el transporte urbano, interprovincial y de carga, así como facilitar el desarrollo de sistemas descentralizados en la distribución de gas natural en todos los sectores de consumo del país.

Que, entre los objetivos más resaltantes de la política energética nacional, se destaca el de desarrollar un sector energético con mínimo impacto ambiental y bajas emisiones de carbono en un marco de desarrollo sostenible, promoviendo los proyectos energéticos que obtengan beneficios por la venta de los Certificados de la Reducción de Emisiones para el mercado de carbono e impulsar el desarrollo y uso de energías limpias y de tecnologías con bajas emisiones contaminantes y que eviten la biodegradación de los recursos.

Que, promover la utilización del gas natural en las diversas actividades de la sociedad constituye una política de Estado y por ende de aplicación regional, en tanto que el gas natural posee ventajas económicas y ambientales, en comparación a los combustibles líquidos cuyo consumo a la fecha es masivo, teniendo nuestro país enormes reservas de gas natural, lo que hace económicamente viable el cambio de matriz energética en nuestro país y por ende nuestra Región.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, establece que para los fines de masificación del uso del gas natural, el Ministerio de Energía y Minas aprobará el Plan de Acceso Universal a la Energía, el cual





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 426-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Agosto del 2019.

definirá los lineamientos y criterios relacionados al acceso al mercado población objetivo, mecanismos de masificación por tipo de usuario, temporalidad de los mecanismos, entre otros, conforme a la política energética nacional.

Que, mediante D.S. N° 009-2006-EM, se declara de interés nacional el uso del Gas de Natural por su importancia social, económica y medio ambiental, debiendo los Gobiernos Regionales y Locales, promover su utilización masiva en el transporte terrestre automotor, incentivándolo como una alternativa a los combustibles líquidos.

Que, a la fecha existen normas como el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de Gas Natural Vehicular (GNV), aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias, que garantizan la seguridad en la operación de carga y el cumplimiento de normas respecto de las instalaciones, equipamiento y revisión del equipo necesario para el uso del gas natural en los vehículos que se encuentren aptos para abastecerse de dicho combustible, hecho que facilita el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza Regional.

Que, mediante Oficio N° 023-2019/GOB.REG.HVCA/CR-H/TQG de fecha 12 de agosto del presente año, el Consejero Regional por la Provincia de Huancavelica Teobaldo Quispe Guillen eleva al pleno del Consejo Regional la Propuesta Legislativa sobre Ordenanza Regional que Declara de Necesidad y Utilidad pública y de interés Regional la Promoción, Sensibilización, comercialización y Uso Prioritario del Gas Natural, Para el Desarrollo de la Región Huancavelica, Sustentado en un Enfoque Económico, Seguridad Ambiental e Inclusión Social, que Complementa al Proyecto Nacional "Masificación del Uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Cusco, Puno y Ucayali". Asimismo se tiene el informe Técnico emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas de Huancavelica – Unidad Técnica de Hidrocarburos, suscrito por el Ingeniero de Petróleo y Gas Natural Marco Antonio Paliza Araujo; por otro lado se tiene el Informe Legal N° 008-2019/CJS.HVCA/JOSM de fecha 25 de julio del presente año, remitido por el asesor legal del Consejo Regional de Huancavelica; mediante el cual opina que se emita la propuesta de ordenanza regional en mención.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR de Necesidad y Utilidad Pública y de Interés Regional la Promoción, Sensibilización, Comercialización y Uso Prioritario





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 426-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Agosto del 2019.

Del Gas Natural, Para el Desarrollo de la Región Huancavelica, sustentado en un enfoque Económico, Seguridad Ambiental e Inclusión Social, que complementa al Proyecto Nacional "Masificación del Uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Cusco, Puno y Ucayali".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General, Instancias Nacionales presentes en el territorio, Gobiernos Locales, y de todos los actores en el territorio, a fin de realizar las acciones correspondientes sobre lo aprobado en la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Ordenanza regional a las instancias pertinentes.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los quince días del mes de agosto del dos mil diecinueve

TEOBALDO QUISPE GUILLEN
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Alejandro Díaz Abad
Maestre Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL